

RESOLUCIÓN N° 092-GADMCP-DF-MMG-2024

ASUNTO: BAJA DE VALORES POR COBRO INDEBIDO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA
CONTRIBUYENTE: SR. BORBOR YAGUAL JORGE LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal g)

Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 040-GADMCP-L-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante solicitud en especie fiscal N° 0001808A, suscrito por el señor Borbor Yagual Jorge Luis, quien comunica lo siguiente; Como comerciante de Artesanía en el Cantón Puerto López, manifiesto a Usted señora alcaldesa que desde el mes de Agosto de 2023 hasta enero del 2024, no trabaje en mi actividad de venta por temas personales tuve que ausentarme a otro lugar. Por lo que solicito sede de baja los valores que están emitidos en el área de Renta. Me responsabilizo de cancelar el uso de vía publica desde febrero del presente año.

Que, con Memorándum # 0305-DR-EMCH-2024 el Jefe (e) de Rentas indica que procedió a verificar el Sistema Integral de Catastro (SIC-AME) y el Sistema y Administración Catastral GAD. Municipal Puerto López y los archivos del área de Rentas, constatando que existe un pago de la Vía Publica para la venta de Artesanías a nombre del Señor Borbor Yagual Jorge Luis, el mismo que esta cancelado hasta el mes de Julio del 2023, quedando reflejado como deuda desde el mes de Agosto del 2023 hasta el mes de Enero del 2024. por la cantidad de \$ 34.87 dólares. (Treinta y Cuatro Dólares 87/100).

Que, Con Memorándum N° 128-GADMCP-L-UCOP-GVA-2024 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público (e) anexa Parte Informativo e indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que el Señor Borbor Yagual Jorge Luis, desde Agosto del 2023 hasta Enero del 2024, no realizo actividad comercial alguna, ni hizo uso de la vía publica para la venta de Artesanía en el Malecón Julio Izurieta del Cantón Puerto López.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de valores por Permiso de ocupación de via publica del mes de Agosto hasta Diciembre del año 2023, y Enero del año 2024, por no haber realizado actividad comercial alguna, ni uso de la Vía Pública para la venta de Artesanías a nombre del Sr. Borbor Yagual Jorge Luis, que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$34.87 (Treinta y cuatro Dólares con 87/100 ctvos.) e incorpórese a la baja del mes de Agosto a Diciembre del año 2023; y Enero del año 2024, detallados en Memorándum N° 0305-DR-EMCH-2024 de fecha 30 de Abril de 2024.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores emitidos en el mes de Agosto a Diciembre del año 2023, y Enero del año 2024 considerando los valores por concepto de ocupación de Vía Pública, en vista que el local se mantuvo cerrado tal como hace referencia el Sr. Comisario Municipal. , así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:



BORBOR YAGUAL JORGE LUIS	
AÑO 2023 (OCUPACION DE LA VIA PUBLICA)	
AGOSTO	5.00
SEPTIEMBRE	5.00
OCTUBRE	5.00
NOVIEMBRE	5.00
DICIEMBRE	5.00
INTERES	4.47
TOTAL	29.47

TOTAL \$34.87

BORBOR YAGUAL JORGE LUIS	
AÑO 2024 (OCUPACION DE LA VIA PUBLICA)	
ENERO	5.00
INTERES	0.40
TOTAL	5.40

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 04 de Julio de 2024.

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO

MMG/Margarita.



